

"Todos Comprometidos con la Calidad de la Educación"

**ACTA DE CONSTITUCION DE CONSEJOS ESCOLARES
2025**

En la ciudad de Angol con fecha 26 de Marzo de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional LICEO COMERCIAL ARMANDO BRAVO BRAVO de la Comuna de Angol región de la Araucanía en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en calle Caupolicán N° 461 con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes

Director del establecimiento:	Enrique Vilches O.
Sostenedor o su representante:	Heber Gómez
Representante de los docentes:	Enrique Loren
Presidente del centro de padres y apoderados:	Christian Salvo
Presidente del centro de alumnos:	Williams Nelle
Representante Asistente de la Educación:	Milena Túñiga

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	<i>Cada 2 meses</i>
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	<i>Enrique Loren</i>
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	
Citar a los integrantes del consejo escolar y entregar informes financieros y de funcionamiento del establecimiento	<i>Director</i>
Entregar información y colaboración de temas que requiera el establecimiento	<i>Enrique Loren</i>
Mantener informados a los apoderados de los temas tratados en el consejo escolar	<i>Gustavo Salvo</i>

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de 3 de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
<i>- Realizar reuniones extraordinarias con los elementos necesarios. Informar a través de medios electrónicos.</i>

III.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
 - c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - d) (Para los establecimientos municipales)
 - e) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
 - f) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
 - g) Otras materias serán:

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

...y, en el punto los cigarrillos desaparecen.

- Coordinación permanente entre todos los mentores.

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
 - b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
 - c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
 - d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
 - e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

- | |
|---|
| - Adiciones de matrícula (más sección). |
| - Cambios en reglamentos y protocolos. |

Firmas

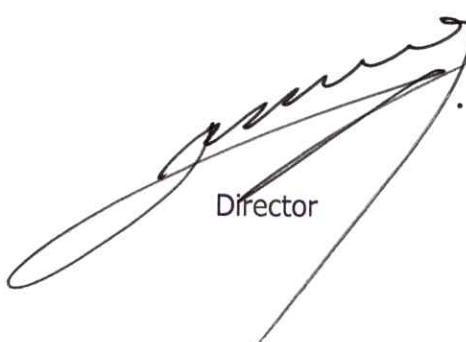
Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

Representante Sostenedor



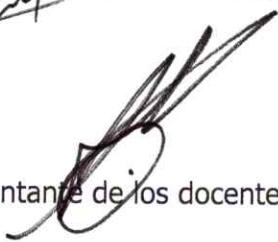
Representante Centro de Padres

Director



Representante Centro de Alumnos

Representante de los docentes



Representante Asistentes de la Educación

7